

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00030 -2024/MDSA

Santa Anita, 12 MAR 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 0058-2024-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA, de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Memorándum N° 0331-2024-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Memorándum N° 255-2024-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Informe N° 185-2024-SGSFT-GSCF-MDSA de la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte, el Informe N° 119-2024- OGAJ/MDSA, de la Oficina General de Asesoría jurídica, el Memorándum N° 146-2024-MDSA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que en los artículos 4° literal c) y 7° de la citada Ley, establece que: el Sistema está integrado entre otros por Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA de ámbito nacional, regional y local, las mismas que tienen funciones expresas de fiscalización ambiental en sus respectivos ámbitos, como la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Que, el inciso 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondientes;

Que, el artículo 2° de los lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEPA/CD, establece que este tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la Formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA:

Que, el inciso 8. 1 del artículo 8° de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es aprobado mediante Resolución por el titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental; es decir mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 058-2024-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente eleva a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita para su revisión y aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0255-2024-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, da su conformidad al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, por lo que recomienda continuar con el proceso de aprobación derivándolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión Técnica en materia normativa, previo a su aprobación;

Que, mediante informe N°185-2024-SGSFT-GSCF-MDSA señala sobre las actividades del área de Fiscalización a realizarse en el Plan Anual de Evacuación y Fiscalización Ambiental 2025, tiene como objetivo general continuar el proceso de reducción de contaminación ambiental;

Que, mediante Informe N° 119-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, mediante Memorándum N°146-2024-MDSA/GM, de la Gerencia Municipal, eleva los documentos con la finalidad de emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los considerados antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6° y el artículo 39° de la mencionada ley,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, en coordinación con la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte, cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, (www.munisantanita.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO GORIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE